



CIRCULAR AMC-CIR-000323-2024

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 16 de agosto de 2024

**PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN
PROVISIONALIDAD PAGADOS CON SISTEMA DE GENERAL
DE PARTICIPACIÓN.**

**DE ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MOTERROSA
SECRETARIO DE EDUCACION DE CARTAGENA DISTRITAL**

**ASUNTO FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE
LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE PLANTA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.**

Cordial saludo.

Desde de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, procedemos a indicar que como ente territorial respetuoso de las disposiciones legales, en razón a ello se procedió a darle cumplimiento a lo consagrado en el artículo 125 de la carta magna, que señala los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Mediante acuerdo 098 del 11 de marzo de 2022 suscrito entre la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial N° 2286 de 2022", en virtud de ello esta entidad territorial reporto y puso a disposición la totalidad de los empleos de carrera administrativa en vacante definitiva que venían siendo ocupados por funcionarios vinculados en condición de provisionalidad, para que fueran proveídas conforme la normatividad vigente (concurso de méritos), que es la forma establecida por la norma para poder acceder a las vacantes en el sector público, esto de conformidad a la normatividad y disposiciones legales establecidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas que rigen la función pública en Colombia.

No obstante el marco de la vinculación y desvinculaciones, esta entidad territorial efectuó acciones afirmativas que fueron realizadas con anterioridad por parte de la entidad territorial a través de la circular N° 142 de julio 25 de 2023, definió las tipologías en cumplimiento del decreto 1415 de 2021 que modifico y adiciono el decreto 1083 de 2015 con relación a la protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, describiendo las siguientes tipologías enumerándolas de la siguiente manera:



1) **"Madre o Padre Cabeza de Familia sin alternativa económica,** entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera (o) o casada (o), tenga bajo su cargo, económica, socialmente, en forma permanente, hijo menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas, para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero (a) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar.

2) **Persona con limitación Física, Mental, Visual o Auditiva,** Aquella que por tener comprometida de manera irreversible la función de un órgano tiene igualmente afectada su actividad y se encuentra en desventaja en sus interacciones con el entorno laboral, social y cultural. De conformidad con la valoración médica.

a) **Limitación auditiva:** A partir de la pérdida bilateral auditiva moderada / severa, esto es, cuando la persona solo escucha sonidos a partir de 51 decibeles, con amplificación, lo cual genera dificultades en situaciones que requieren comunicación verbal especialmente en grupos grandes; puede o no haber originado demoras en el desarrollo del lenguaje hablado que reduce la inteligibilidad de su habla si no hay intervención y amplificación.

b) **Limitación visual:** A partir de la pérdida bilateral visual desde un rango del 20/60 hasta la no percepción visual junto con un compromiso de la vía óptica que produce alteraciones del campo visual desde el 10 grado del punto de fijación. Los estados ópticos del ojo, como la miopía, la hipermetropía o el astigmatismo, por ser condiciones orgánicas reversibles mediante el uso de anteojos, lentes de contacto o cirugía, no se predicen como limitaciones.

c) **Limitación física o mental:** Quien sea calificado con una pérdida de capacidad laboral en un rango entre el veinticinco (25) por ciento y el cincuenta (50) por ciento, teniendo en cuenta los factores de deficiencia, discapacidad y minusvalía.

3) **Mujeres en estado de embarazo y licencia de maternidad:** el embarazo es el estado fisiológico de una mujer que comienza con la concepción del feto y continúa con el desarrollo fetal hasta el momento del parto. Este período se divide en 40 semanas y dura 280 días, aproximadamente. En razón al estado de embarazo en que se encuentra la mujer la normatividad establece una regulación especial que se configura en la licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.

4) **Personas próximas a pensionarse:** Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido".

Días antes de la publicación de nuestro acto administrativo (circular N° 142 de julio 25 de 2023) Ministerio de Educación Nacional expidió la circular 024 del 21 de julio de 2023, a través del cual se emitió "*Orientaciones generales sobre la vinculación de los docentes provisionales*" dirigido a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales y otros entes; acto administrativo que tomaremos como referente dentro del proceso, indicando los siguientes fundamentos legales y jurisprudenciales que enmarcan el proceso de vinculación de servidores públicos por concurso de méritos y desvinculación de servidores públicos en condición de provisionalidad, así;



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

1. *"Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022)*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)*
3. *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000)"*

ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Parágrafo 2 Decreto 1083 de 2015

En este estado es importante resaltar que a este ente territorial le correspondió realizar los ajustes respectivos para darle cumplimiento a los paramentos promulgados por ente del orden nacional y así poder dar aplicación al orden de prelación señalado en el parágrafo del artículo arriba mencionado.

Posterior a los actos administrativos arriba comentados se expidió la circular N° 163 fechada 22 de agosto de 2023, en virtud de la cual se realizó una modificación al Cronograma inicial promulgado en la Circular No. 142 de 2023 .

En razón de la circular N° 214 de 30 de octubre de 2023, se procedió a realizar la revisión de las solicitudes radicadas por los funcionarios administrativos dentro del proceso y entrega de resultados a las mimas.

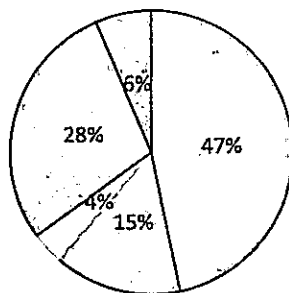
El día 3 de noviembre de 2023 con la expedición de la circular N° 217, se dio inicio a la etapa de verificación de requisitos e iniciación de Reclamaciones de conformidad circular 142 de 2023

En virtud de la circular 223 de la anualidad 2023 se determinó la ampliación de los términos para radicación de reclamaciones dentro del proceso que se viene adelantando en virtud de la circular 142 de fecha 25 de julio de 2023

Con la circular 238 del 29 de Diciembre de 2023, se pone fin a la etapa de reclamaciones y dando continuidad al proceso, se publican los resultados de las mismas y se procede a decretar el cierre del proceso, que tuvo su origen en la circular 142 de 2023, con esta actuación esta entidad da por finalizado la convocatoria caracterización de los Funcionarios vinculados en condición de provisionalidad a nuestra planta de personal de funcionarios administrativos , dentro del proceso realizado fueron caracterizados 109 funcionarios en las distintas tipologías.



Resultados Circular N° 238 de 2023



1. M o P Cabeza de F 2. Salud 3. Embarazo 4. Prepensionados 5. Fuero Sindical

CUMPLEN	NUMERO
Solicitudes Padre o Madre C de F	51
Solicitudes Salud	16
Solicitudes Embarazadas	4
Solicitudes Prepensionados	31
Solicitudes Fuero Sindical	7
TOTAL FUNCIONARIOS	109

Nota: Es importante destacar que algunos funcionarios que se les reconoció la calidad de pre pensionados en la circular 238, no fueron incluidos en el presente acto administrativo, esto debido a que luego de revisar nuevamente los soportes se observó que ya cuentan con los dos (2) requisitos necesarios para el reconocimiento de su pensión de vejez y/o jubilación, por lo que se les invita a que realice los trámites para la obtención de su pensión ante la administradora de fondos de pensión (AFP), a la cual se encuentra afiliado.

Estos son los funcionarios que luego de revisados nuevamente los soportes aportados, ya alcanzaron los dos requisitos para el reconocimiento de su Pensión

Numero de cedula	Observación
50846730	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
64515396	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45434580	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45427248	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45473270	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
64475550	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
73077882	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45475101	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45472389	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45429019	Ya reune los requisitos para obtener la Pension



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

ACLARACIONES: Por último es importante aclarar que por errores involuntarios de nuestro equipo se presentaron dos situaciones al momento de expedir la circular 238 de 29 de diciembre de 2023, equivocaciones estas que fueron subsanadas en el presente acto administrativo (Presentamos excusas).

Nos corresponde indicar que en el listado de resultados se incluyó el siguiente número de identificación 73183959, el cual pertenece a un funcionario, que al momento de radicar y dar respuesta a su solicitud, hacia parte de nuestra planta de personal, pero al momento de finalización del proceso con la circular se encontraba desvinculado.

La otra situación se presentó al transcribir el número de cedula de una funcionaria se colocó por un error involuntario el siguiente número de identificación 45423378 en el documento final, el cual no pertenece a ninguno de nuestros funcionarios, cuando en realidad el número de identificación correcto que corresponde a nuestro funcionario es 45423738, es necesario reiterar que frente a las dos situaciones aquí descritas se realizaron los respectivos correctivos.

RESULTADO DEFINITIVO DEL PROCESO CARACTERIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

Dentro del proceso tuvo su origen en la expedición de la circular 142 de 25 de julio de 2023, con la cual se buscaba identificar a los funcionarios administrativos vinculados en condición de provisionalidad a la planta de personal de la Secretaria de Educación de Cartagena, que se encontraran dentro de algunas de las condiciones señaladas en la circular en este párrafo enunciada, para que aportaran los documentos correspondientes para que así logaran acreditar tal condición, en atención a ello este ente territorial recibió aproximadamente 400 solicitudes radicadas en nuestro sistema de atención al ciudadano (SAC), evidenciándose gran cantidad de solicitudes repetidas radicadas por el mismo funcionario, las cuales se fundamentaban en los mismos documentos, otras situaciones identificadas fueron solicitudes radicadas sin anexar documentos, y muchas en las que los documentos aportados estaban incompletos.

Un aspecto a resaltar dentro de esta convocatoria fue la ampliación en varias oportunidades de la etapa de radicación de documentos, lo cual se pensó con miras a que muchos más funcionarios tuvieran la oportunidad de radicar las solicitudes que acreditaran algunas de las condiciones señaladas en la circular y así realizar el estudio de sus casos.

Pese a que esta entidad territorial expidió el acto administrativo de finalización del proceso, circular 238 del 29 de diciembre de 2023, se siguieron recibiendo y atendiendo solicitudes, peticiones personal administrativo que pretendían acreditar alguna condición para que fueran tenidos en cuenta, como estabilidad laboral reforzada, en atención a lo anterior se hace necesario en estos momentos dar por finalizado el proceso de caracterización por lo tanto a través de este acto administrativo se decreta el cierre del proceso dando por finalizado el mismo, indicando que las solicitudes que se radiquen para ser incluidos dentro del proceso que tuvo origen en la circular 142 de 2023 después de promulgado el presente acto se tendrán como extemporáneas.

A continuación se publica el consolidado por tipologías indicando únicamente las tipologías y la cantidad de funcionarios que lograron acreditar alguna de las condiciones

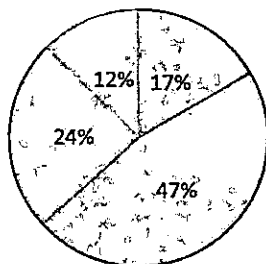


**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

Finalización del Proceso



- ☐ 1. Salud ☐ 2. M o P, Cabeza de fami.
☐ 3. Prepensionado ☐ 4. Fuero Sindical.

CUMPLEN	NUMERO
Solicitudes Salud	18
Solicitudes Padre o Madre C de F	54
Solicitudes Prepensionados	29
Solicitudes Fuero Sindical	10
TOTAL	112

Frente al caso de las funcionarias embarazadas no fueron incluidas en los órdenes, ya que, se deberá dar un tratamiento diferencial, Cuando deba surtirse el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad (...)."

Nos corresponde señalar que se realizó una revisión de todo el proceso, la cual estuvo a cargo de uno de nuestros profesionales universitarios vinculado a esté ente territorial adscrito a la Subdirección de Talento Humano, en coordinación con algunos asesores de la SED, procedemos a publicar los resultados definitivos del proceso:

Numero de Cedula	TIPOLOGIA	CUMPLE
45489922	1	SI
45548718	1	SI
73164346	1	SI
1050947973	1	SI
45688993	1	SI
45468713	1	SI
30569515	1	SI
72161891	1	SI
45432691	1	SI
23127443	1	SI
45484964	1	SI
45764330	1	SI
64890522	1, 3 y 4	SI
45513339	1 y 2	SI
45430360	1 y 3	SI



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

45467320	1 y 3	SI
73149303	1 y 4	SI
45767787	1 y 4	SI
23191374	2	SI
33334696	2	SI
1007416772	2	SI
45688622	2	SI
45487279	2	SI
45693365	2	SI
33340705	2	SI
45689709	2	SI
33216694	2 Y 4	SI
45487603	2	SI
45548345	2	SI
45531780	2	SI
45761092	2	SI
33334158	2	SI
1047388419	2	SI
45483271	2	SI
23137671	2	SI
25872958	2 y 3	SI
1148438412	2	SI
45457335	2	SI
45765192	2	SI
45757573	2	SI
1065661727	2	SI
33333203	2	SI
1067899138	2	SI
33103428	2	SI
1048933839	2	SI
1048936153	2	SI
45475737	2	SI
45511947	2	SI
30878241	2	SI
45455442	2 y 3	SI
45526252	2	SI
30572159	2	SI
73150092	2	SI
45458502	2	SI
1143373979	2	SI
45547720	2	SI



22505392	2	SI
33335945	2	SI
1143407808	2	SI
45531884	2	SI
33109544	2	SI
45549268	2	SI
45691967	2	SI
45687330	2	SI
45556331	2	SI
32830062	2	SI
45593460	2	SI
45498730	2	SI
45495403	2	SI
1143342465	2	SI
45423738	2	SI
1047453004	2	SI
73083744	3	SI
45445782	3	SI
73115348	3	SI
45480846	3	SI
45490236	3	SI
45477438	3	SI
73104515	3	SI
45482656	3	SI
73117331	3	SI
45498332	3	SI
45453565	3	SI
73085436	3	SI
45455847	3	SI
45457267	3	SI
23148002	3	SI
51776647	3	SI
40921973	3	SI
45471105	3	SI
45485150	3	SI
33152844	3	SI
42205714	3	SI
45447743	3	SI
33107199	3	SI
73101868	3	SI



33107352	3	SI
64717619	3	SI
73078600	3	SI
45432766	3	SI
73106467	3 y 4	SI
73189303	4	SI
45692664	4	SI
45474935	4	SI
45766373	4	SI
73167968	4	SI
45504464	4	SI
45483341	4	SI
45516515	4	SI
23137699	4	SI
45502214	4	SI

Consideraciones para la aplicación del Reten Social

1. Agotamiento de la lista de elegibles del cargo del funcionario.
2. Aplicación del listado de Caracterización siempre y cuando existan vacantes disponibles atendiendo el orden de prelación que establecen las tipologías de acuerdo al Decreto 1083 de 2015.
3. Desempate: ahora bien en el evento que dentro del proceso se presente la situación de que varios funcionarios acrediten la misma tipología, la entidad aplicara como criterio de desempate los siguientes ítems
 - El funcionario que tenga más tiempo de vinculación con la entidad
 - El funcionario que se encuentre en situación de discapacidad.
 - El funcionario que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
 - El funcionario acredite mayor formación académica, en el cargo.
 - El funcionario que demuestre haber sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados la Ley 403 de 1997, para lo cual deberá aportar el Certificado Electoral.
 - Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

4. El ente territorial deberá acudir a la lista de funcionarios caracterizados (reten social), siempre y cuando exista la posibilidad de una vacante, en los casos que no contemos con vacantes no se podrá dar aplicación al retén social.
5. Otros fundamentos

Por último, es nuestro deber informar que desde la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias damos por finalizado el proceso de caracterización de la planta de los funcionarios administrativos.

Con este acto administrativo la entidad decreta el cierre definitivo del proceso de caracterización de los funcionarios administrativos que se encuentran vinculados en condición de provisionalidad a este ente territorial.

Cordialmente

Alberto Enrique Martínez Monterrosa
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Vo. Bo. Jhon Jairo Rodríguez Serrano Asesor legal educativo
Vo. Bo. Luis Carlos Jaraba Correa Subdirector Técnico de Talento Humano
Adapto: Carlos E, Coneo Yances P.U Talento Humano Código 219 Grado 35
Elaborado: 15/08/2024